

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**8440** *Orden APA/458/2022, de 19 de mayo, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.*

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de las variedades que se incluyen en esta orden.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden han cumplido todos los trámites establecidos en sus respectivos reglamentos generales, así como, en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Primero.

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo I de la presente orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Segundo.

Quedan inscritas, en el Registro de Variedades Comerciales como variedades de conservación, las variedades cuyas denominaciones figuran en el anexo II de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, así como en el apartado 2 del artículo 12 y en el artículo 25 del Reglamento del Registro de Variedades Comerciales aprobado mediante ese Real Decreto.

Tercero.

La información relativa a estas variedades que se incluyen en los anexos I y II se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Cuarto.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Madrid, 19 de mayo de 2022.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.

## ANEXO I

### Inclusión de variedades

*Especie: Algodón*

Inscripción definitiva

20190365 MAY344

*Especie: Mandarino híbrido*

Inscripción definitiva

20170092 FIVE STARS  
20160149 US EARLY PRIDE

*Especie: Naranja*

Inscripción definitiva

20180301 CARNINKA  
11960010 DOBLEFINA  
20170052 FJ  
11960026 PRIMAVERA

*Especie: Pepino*

Inscripción definitiva

20200093 BAMBU

*Especie: Pimiento*

Inscripción definitiva

20180331 ALKYONI  
20190138 ARANY  
20190133 BRUCE  
20180293 DORNA  
20180305 KBZO  
20180310 PALPITO  
20180303 VARZIM  
20180202 VIGGO

*Especie: Pomelo*

Inscripción definitiva

11930002 HENDERSON  
11930004 RAY RUBY

*Especie: Vid*

Inscripción definitiva

20170124 CARIÑENA BLANCA, Carignan blanc  
20170125 CARIÑENA GRIS  
20170078 JOYBELLS

## ANEXO II

### Variedades de conservación

*Especie: Nabo, nabina*

Inscripción definitiva

20200090 FINO DE LA YESA